

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, JOSE BEJAR, MARCELO ALDECO, BERNARDO SALAZAR, FEDERICO OZARAN, PAOLA BAZAN, GUSTAVO DIEZ MONNET, JUAN MANUEL D'ALOE, ADRIAN ESCOBAR, MARIO LORDI, DANIEL FIGLIOLA y GUSTAVO DURO por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. RICARDO ASTRADA y MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, con el asesoramiento de la Dra. TAMARA PEREZ BALDA, los Sres. JORGE ÁVILA, FABIAN APARICIO, LEANDRO MOYANO, JUAN MANUEL SCEBBA y HUGO CABRAL por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. CLAUDIO VIDAL y CARLOS MONSALVO por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el Sr. LUIS SOSA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO**, el Sr. DAVID CASTRO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO** y el Sr. SEBASTIAN BARRIOS por el **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, los Sres. MANUEL ARÉVALO, RUBEN MALUENDA y ANTONIO TORRES por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, los Sres. JULIAN MATAMALA, GERARDO CIRICA, MARCOS CUARANTA, EMMANUEL MATAMALA, MARIO MOYA y MARIO BENDOLINI por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN: PRIMERO:** Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de primer grado, las Empresas abonarán, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 210 (pesos doscientos diez) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de capacitación y asistencia social, en los términos del Art. 8° y 9° de la Ley 14.250. Dicha suma será abonada en una cuota, y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes del mes de julio de 2018.

SEGUNDO; En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de la presente contribución se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los distintos Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: Asimismo, el pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del Ministerio de Trabajo de La Nación.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonará este importe, será la correspondiente al último día hábil del mes de julio de 2018.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[The signature area contains numerous handwritten signatures in black and blue ink, some of which are crossed out with diagonal lines. The signatures are dense and overlap significantly, covering most of the lower half of the page.]